



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°320 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 10 de octubre 2022.

VISTOS:

La Carta N° 045-2022-CA/RL, del 08-08-2022 del Lic. David Morales Barazorda – Representante Común del CONSORCIO AMBIENTAL, con la Liquidación Final de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", para su revisión y aprobación. Con Carta N° F-015.2022/02, del 31-08-2022 del Ing. Francisco Caveró Romaña – Apoderado de la Supervisora FORTALEZA S.R.L. presentando el Informe N° 183 de la Supervisión con el Informe de la Liquidación de Obra, para su revisión y pronunciamiento correspondiente; Con Carta N° 050-2022-CA/RL, del 26-09-2022, el Representante del CONSORCIO AMBIENTAL, emite pronunciamiento sobre Liquidación Financiera elaborada por la Entidad, en la que se ha establecido un monto final del contrato de S/.26'346,950.19, con un saldo a favor del Contratista por S/.421,345.67, señalando además que acepta el monto establecido por la Municipalidad, al hacer el recalcular de la liquidación financiera y , solicita:

- a) Que la Entidad emita la Resolución o acto administrativo aprobando la liquidación de obra con un costo final del contrato de S/.26'346,950.19 con un saldo a favor del contratista de S/.421,345.67.
- b) Que la Entidad, pague a CONSORCIO AMBIENTAL la suma de S/.421,345.67, saldo de liquidación a favor del contratista, en la brevedad posible.

Indicando que este reconocimiento o aceptación de la liquidación elaborada por la Entidad, lo hacen para que se agilice los trámites administrativos de la liquidación y no se le siga perjudicando con la retención de las garantías de fiel cumplimiento, y que en Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 06 por 144 días calendarios (Resolución N° 017-2020-GA/GM/MPMN) le corresponde S/.602,261.29 incluido IGV, pero la Entidad solo reconoce S/.209,118.50 incluido IGV (por 50 días calendarios); así, resta o no reconoce al contratista la suma de S/.393,142.79 incluido IGV (equivalente a 94 días de la ampliación); lo cual se deja presente; documentación deriva a Logística; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 4923-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN (30/09/2022), de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se le traslada la documentación presentada por Consorcio Ambiental (Liquidación Financiera elaborada por la Entidad); emitiéndose el Informe N° 0179-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, del 03-10-2022 del Ing. Robert Martín Rodríguez García - Coordinador de Obras por Contrata, quien concluye sobre la Liquidación de Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, del 13-12-2018, señalando: que de acuerdo a los antecedentes y análisis técnico legal, se indica que existe un saldo pendiente a favor del CONTRATISTA, por S/. S/.421,345.67 incluido el IGV. Asimismo, el costo final del contrato asciende a la suma de S/.'26'346,950.19 inc IGV. Por lo que, como Coordinador de la Obra, solicita la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 027-2018-GA/A/MPMN, mediante Acto Resolutivo, ya que se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según el Contrato N° 027-2018-GM/A/MPMN, y se encuentra acorde al artículo 179° Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecutora, además, ha ACEPTADO el monto establecido en el recalcular de la Liquidación Financiera determinada por la Municipalidad, estableciéndose un costo final del contrato de S/.'26'346,950.19, y el saldo a favor del contratista por S/.421,345.67 soles; por lo que encuentra CONFORME el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra presentado por la Contratista Ejecutora CONSORCIO AMBIENTAL y recalculado por la Municipalidad y se disgrega de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	389,106.50	70,039.17
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
III	MULTA POR ATRASO DE OBRA	32,033.90	5,766.10	0.00	0.00
IV	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL S/.	32,033.90	5,766.10	389,106.50	70,039.17
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.			421,345.67	

El cálculo del saldo a favor del contratista corresponde a la resta entre AUTORIZADO (-) PAGADO, cuya resultante es S/.421,345.67., con Informe N° 3662-2022-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, envía lo actuado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que remite la conformidad del Ing. Robert Martín Rodríguez García, y a su vez solicita que se proceda a la opinión y evaluación y de corresponder, proceder a su trámite para aprobación vía acto resolutivo. No habiéndose formulado observaciones.

Que, con Informe N° 5005-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, del 06-10-2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa que, de la normativa aplicable se desprende que una vez realizada la recepción de la obra, culminada su ejecución, se procede a la liquidación, proceso que significa realizar el cálculo técnico según las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, para determinar principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede resultar a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación y otros como ser penalidades, adelantos otorgados y amortizaciones entre otros, como la liquidación persigue un fin principalmente económico – financiero su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

consecución es posible en la medida en que el aspecto financiero de la obra se sustente en la documentación técnica, lo que, en este caso ha sido evaluado por el Coordinador de Obras por Contrata, Ing. Robert Martín Rodríguez García, quien manifiesta que dicha liquidación final del contrato está debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados determinándose los saldos señalados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Además requiere Opinión Legal sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 027-2018-GM/A/MPMN, por un saldo a favor del contratista de S/.421,345.67 soles, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con lo establecido en la norma ya citada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°1260-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato N° 027-2018-GM/A/MPMN, presentado por CONSORCIO AMBIENTAL y recalculado por la entidad; mencionando los siguientes antecedentes y fundamentos normativos aplicables, es así que el contrato N°027-2018-GA/GM/A/MPMN, se firmó el 13-12-2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y el CONSORCIO AMBIENTAL, Sistema de Precios Unitarios, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por S/.23'667,901.57 Soles, siendo aplicable al Contrato la Ley 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo aplicable el Artículo 179° sobre Liquidación del Contrato de Obra: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas... No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Como se tiene de Vistos de esta resolución, con la Carta N° 045-2022-CA/RL, CONSORCIO AMBIENTAL, Remite Liquidación Final del Contrato de Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", la cual ha sido debidamente evaluada por la supervisión externa de obra - Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L. con la Carta N° F-015.2022/02, remitiendo el Informe N° 183 - Liquidación de Obra, que indica que Consorcio Ambiental, sostiene que en la liquidación que ha presentado, tiene un saldo a su favor de S/.949,756.05 soles, por lo que se ha hecho un recalcule de la referida liquidación, detectándose una serie de diferencias, recalculándose las valorizaciones. Verificándose además los metrados realmente ejecutados, incluyendo los metrados de los adicionales de obra y de los adicionales por mayores metrados. La obra entra en atraso en el mes de diciembre de 2019, por lo que en los cálculos de los reajustes, a partir de este mes, se consideran los acumulados de los programados, incluyendo en los adicionales por mayores metrados, pues estos se ciñen al contrato principal, para el caso de los adicionales, se ha evaluado de manera independiente, pues cada adicional tiene su propio calendario, se ha evaluado el atraso de manera independiente. Del recalcule realizado, se tiene un neto a pagar de S/.421,345.67, cuyo sustento forma parte del Informe del Ingeniero Coordinador, correspondientes al contrato principal, 09 adicionales de obra, dos valorizaciones por mayores metrados, valorizaciones por la suspensión de plazo por la declaratoria de inmovilización social obligatoria, por las ampliaciones de plazo N° 04 y N° 06, una por la suspensión de plazo de 41 días debido a la resolución de contrato por parte de esta supervisión. Con relación a este recalcule, el CONTRATISTA remite la Carta N° 050-2022-CA/RL, **ACEPTANDO** el recalcule de la Liquidación Financiera efectuada por la Supervisión externa de obra y determinada por la Municipalidad, con Costo Final de Obra de S/.26'346,950.19 Soles y el saldo a favor del Contratista de S/.421,345.67 Soles. Con el Informe N° 0179-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador de Obras por contrata, se hace conocer que, con Acta de Recepción de Obra, del 18-07-2022, en el lugar de la obra, Pampas Jaguay KM 12 carretera a Toquepala, se hizo presente el Comité de Recepción y Transferencia de Obra de la MPMN, designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°452-2021-GM/A/MPMN del 10-12-2021, para realizar la recepción de los trabajos ejecutados en la Obra CONCLUYENDO con la verificación a las 12.00 a.m. del 27-07-2022 y se considera que la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones, habiéndose cumplido todas las metas, salvo Vicios Ocultos. Asimismo, se hace conocer que se ha procedido con el recalcule de las valorizaciones, verificándose los metrados realmente ejecutados, los metrados de los adicionales de obra y de los adicionales por mayores metrados, evaluándose de manera independiente, pues cada adicional tiene su propio calendario, obteniéndose un neto a pagar a favor del contratista de S/.421,345.67, el mismo que se detallara en la parte resolutive de la presente.

Que, el Acta de Recepción de Obra es del 18-07-2022, por consiguiente, la presentación de la Liquidación de Obra se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, la Supervisión externa y la Entidad (Coordinación de Obra de OSLO) han verificado y revisado técnicamente la información dentro de los plazos establecidos por norma, habiéndose emitido el pronunciamiento respectivo, con el recalcule (nuevo cálculo) de la Liquidación, que modifica la Liquidación que presentó inicialmente la contratista; sin embargo este nuevo cálculo ha sido formalmente aceptado por la Contratista ejecutora de obra, siendo así, existe su conformidad. Por lo tanto, estando a los informes técnicos y especializados favorables, y bajo el amparo de la normativa de Contrataciones del Estado corresponde emitir el acto resolutive respectivo para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, resuelve en su artículo 1ro: desconcentrar y delegar facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47, Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía y según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00115-2019-A/MPMN ya citada.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 027-2018-GA/A/MPMN, el mismo que se celebró por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO AMBIENTAL**, bajo el Sistema de Precios Unitarios, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**; encontrándose acorde al artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **HABIENDO ACEPTADO EL CONSORCIO AMBIENTAL**, el monto establecido en el recalcule de la Liquidación Financiera determinada por la Municipalidad, estableciéndose un costo final del contrato de S/.26'346,950.19, y el saldo a favor del contratista por S/.421,345.67 soles, montos en los que se encuentra CONFORME el CONSORCIO AMBIENTAL y de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	389,106.50	70,039.17
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
III	MULTA POR ATRASO DE OBRA	32,033.90	5,766.10	0.00	0.00
IV	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL S/.	32,033.90	5,766.10	389,106.50	70,039.17
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.			421,345.67	

El detalle y proceso de esta Liquidación del Contrato de Obra mencionado, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, y tramitado con intervención de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, expediente que pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Comité de Recepción y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según Directiva vigente para el caso.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable de los montos objeto de esta liquidación y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso. Y se autorice y proceda por la Gerencia de Administración, a la cancelación del saldo a favor del Contratista, previos los trámites internos que deban cumplimentarse.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que intervino en la Recepción de Obra, Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



Presidencia CRLTO (OSLO)
OSLO
SGC
OTIE